



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 125-2021-ALC/MDPP, y el Informe N° 1068-2022-SGGTH-GAF/MDPP, y Carta N° 001-2022-AAZV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que la administración adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

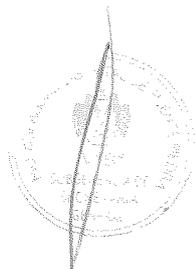
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ende, en el Artículo 37 establece que *"Los funcionarios y empelados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que, mediante Informe N° 1068-2022-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, informa sobre el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y la adecuación del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2021-ALC/MDPP, se designó al Sr. Angel Aurelio Zamudio Vente, en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Carta N° 001-2022-AAZV, remitido por el Sr. Angel Aurelio Zamudio Vente, presenta su renuncia al cargo de confianza que viene desempeñando como Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.





Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTA la renuncia del Sr. Angel Aurelio Zamudio Vente, en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. Carlos Bruno Bruston Bermúdez, en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra hasta el 31 de diciembre de 2022, con retención del cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE